

SINDICATO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

#### REGLAMENTO ELECTORAL

**ARTÍCULO 1:** La Junta Electoral electa el día 23 de septiembre del 2016 se constituirá con la totalidad de sus miembros y funcionará en la sede de la Avenida Lafinur 1320 los días jueves a las 18 hs. en la Ciudad de San Luis, a partir de su designación.

El presente reglamento será de aplicación al proceso electoral en marcha del que resultarán electas las nuevas autoridades del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de San Luis (en adelante SIDIU) por el periodo 2017 al 2020 o hasta su regularización, conforme a las pautas establecidas en el Estatuto del SIDIU.

Al mismo deberán ajustarse la Junta Electoral y los interesados en participar de los comicios. Las disposiciones del presente Reglamento no limitan el ejercicio de las facultades que la Ley y el Estatuto le otorgan a la Junta Electoral, y que no estuvieran contemplados en el presente.

**ARTÍCULO 2:** La Junta Electoral designará entre sus miembros a un Presidente. En caso de discrepancias de criterios para resolver cuestiones que puedan presentarse, los temas a dirimir se resolverán por simple mayoría.

**ARTICULO 3:** Las resoluciones y disposiciones que adopte la Junta Electoral deberán llevar fecha y número y serán válidas con las firmas de por lo menos dos de sus integrantes entre quienes deberá estar la del Presidente.

**ARTÍCULO 4:** Las agrupaciones o listas interesadas en participar en los comicios, deberán dirigirse por nota a la Junta Electoral, por intermedio de sus apoderados. Cada agrupación o lista, en su primera presentación deberá designar un apoderado titular y un suplente, el nombre de la agrupación -de manera opcional- y el color de la lista, solicitando la reserva del mismo. Pedirán también los formularios de avalistas y listas de candidatos.

Asimismo, deberán constituir un domicilio electrónico legal donde se cursarán y darán por válidas todas las notificaciones que se les envíen desde el domicilio legal de la junta electoral [sidiuelecciones2016@gmail.com](mailto:sidiuelecciones2016@gmail.com). También se darán por válidas las comunicaciones recibidas desde dicha dirección electrónica, relacionadas al presente proceso electoral. Los requisitos para ser apoderado son los mismos que para ser candidato. De acuerdo

**ARTÍCULO 5:** La Junta Electoral analizará cada presentación y dispondrá, de corresponder, la entrega de los formularios de avalistas dentro de las 48 horas de presentada la solicitud, debiendo asimismo efectuar la adjudicación del color a las agrupaciones o listas.

**ARTÍCULO 6:** Los padrones provisorios se publicarán desde el día lunes 3 de octubre hasta el día jueves 6 de octubre de 2016 en la guardia de los edificios Bloques 2 y 4, Escuela Normal Juan Pascual Pringles, sito en Calles Pedernera y Mitre, de la Ciudad de San Luis y en la sede

de la Facultad de Cs. Económicas Jurídicas y Sociales de Villa Mercedes. También en la sede del sindicato de Avenida Lafinur 1320 y en formato digital en la página web del SIDIU.

**ARTÍCULO 7:** Una vez confeccionadas las listas de avalistas, deberán ser presentadas por las agrupaciones por triplicado, en los formularios que les proveyó la Junta Electoral en donde se deberá consignar el color de la lista y el nombre de la agrupación en su caso, que se avala y la fecha de las elecciones. Los avales deberán representar como mínimo el 3% del padrón (art. 68 inc. b Estatuto). Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado, debidamente confeccionadas, en formularios que proveerá la Junta Electoral.

Los candidatos deberán reunir los requisitos previstos en el Estatuto.

**ARTÍCULO 8:** El viernes 07 de octubre a las 19 hs. culminará el período de tachas y enmiendas y el día sábado 15 de octubre de 2016 la Junta Electoral publicará el padrón definitivo en la sede del gremio Lafinur 1320 y en formato digital en la página web del mismo. Las impugnaciones, tachas e inclusiones sólo podrán referirse a las causas establecidas en el Estatuto, como así también la decisión de la Junta sólo podrá fundarse en él.

**ARTÍCULO 9:** La Junta Electoral notificará a las listas, a través de sus respectivos apoderados, mediante e-mail, al domicilio electrónico legal que hayan previamente constituido (Art 4).

**ARTÍCULO 10:** Las listas deberán ser presentadas hasta el día martes 25 de octubre de 2016, a las 19 hs. Dentro de las 48 hs. posteriores a cada recepción, la Junta Electoral emitirá resolución aceptando o rechazando la presentación. El día jueves 27 de octubre de 2016 se publicarán las listas de candidatos y se abrirá el período de impugnaciones.

**ARTÍCULO 11:** Las impugnaciones deberán ser presentadas hasta el día martes 01 de noviembre de 2016, hasta las 19 hs. Se dará traslado de cada impugnación al apoderado de la lista cuestionada quien, dentro de las 24 hs. de recibida, deberá realizar su descargo y ofrecer pruebas.

La Junta Electoral deberá resolver las impugnaciones, procediendo al rechazo definitivo u oficialización de las listas, publicándola el día jueves 03 de noviembre de 2016 a las 19 hs.

**ARTÍCULO 12:** Las listas oficializadas se publicarán en la sede del gremio Lafinur 1320, en formato digital en la página web del mismo. En estas listas, constará el nombre completo y cargo a cubrir de los candidatos, el color y el nombre de la agrupación.

**ARTÍCULO 13:** La Junta Electoral requerirá a los apoderados, la impresión de las boletas de sufragio respectivas, que serán de igual tamaño, consultando a las listas oficializadas para su confección.

**ARTÍCULO 14:** El día jueves 17 de noviembre de 2016 a las 19 hs. la Junta Electoral publicará la cantidad y ubicación de las mesas electorales que se conformarán, como así también sus autoridades. La Junta Electoral, dispondrá la instalación de tantos cuartos oscuros como

mesas receptoras de votos existan en cada lugar de votación, debiendo entregar a cada Presidente de mesa, una urna vacía e identificada con número. Además, entregará los elementos necesarios para su sellado y lacrado y también las actas de apertura y cierre de los comicios.

**ARTÍCULO 15:** Establecer que para el caso de sedes universitarias donde no se pueda conformar una mesa electoral, la emisión del sufragio también podrá ser realizado mediante correo certificado con aviso de retorno. Cada afiliado enviará en forma individual un sobre dirigido a la Junta Electoral, el cual deberá contener: una copia de documento de identidad, firmada y agregando en la misma sus datos personales (nombre completo, documento identidad y domicilio actual) en forma manuscrita. También un sobre en blanco tipo carta común, cerrado, sin referencia alguna que pueda identificar al votante, con su voto dentro.

**ARTÍCULO 16:** Los apoderados de las listas, hasta el día jueves 24 de noviembre de 2016 a las 19 hs., podrán designar ante la Junta Electoral la nómina de fiscales que se desempeñarán como tales el día de los comicios.

**ARTÍCULO 17:** Conforme el cronograma electoral los comicios serán llevados a cabo en el día martes 06 de diciembre de 2016 de 10 a 16 hs. en los sitios que serán comunicados el 10 de noviembre (art 14). Consecuentemente, con 24 hs. de antelación, desde el 5 de diciembre a las 10:00 hs., dará comienzo a la veda electoral.

**ARTÍCULO 18:** Finalizada la votación en cada mesa receptora de votos, los Presidentes de Mesa deberán realizar el escrutinio provisorio en presencia de los fiscales de lista que concurran. El escrutinio provisorio se realizará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de clausurado los comicios, labrándose un acta con su resultado que firmará el Presidente y los fiscales presentes. Una vez confeccionada el acta, una copia de la misma quedará para el presidente y otra para los fiscales que lo solicitaren debiendo un ejemplar de la misma ser incluida junto con los votos en la urna respectiva, cerrada y entregada a la Junta Electoral.

**ARTÍCULO 19:** El escrutinio definitivo será efectuado por la Junta Electoral el día miércoles 07 de diciembre, en la sede de Avenida Lafinur 1320 de 18 a 20 hs. Tendrán derecho a participar los apoderados de las listas participantes en los comicios.

**ARTÍCULO 20:** Una vez finalizado el escrutinio definitivo, la Junta Electoral labrará un acta con el resultado de la elección. El acta deberá ser suscripta por los integrantes de la Junta Electoral y los apoderados de las listas de encontrarse presentes.

**ARTÍCULO 21:** Luego de proclamadas las autoridades electas, con la puesta en posesión en sus cargos de los integrantes de la lista ganadora de los comicios, quedará finalizada la tarea de la Junta Electoral.

**ARTÍCULO 22:** Las impugnaciones contra cualquiera de los actos del proceso electoral o aquellos destinados a prepararlos, deberán ser presentadas ante la Junta Electoral y resueltos por esta dentro del plazo de 48hs hábiles de recibida la impugnación.

**ARTÍCULO 23:** Las Resoluciones de la Junta Electoral que se pronuncien sobre impugnaciones son inapelables, constituyendo esto el agotamiento de la instancia asociacional. Se considerará consentido, todo acto o disposición del Cuerpo Electoral que no sea objetado dentro de las 24 horas de notificado.

#### CALENDARIO ELECTORAL

FECHA	ACTIVIDAD
23/09	Elección de Junta Electoral
03/10	Publicación de padrón electoral – Apertura del período de Tachas e Inclusiones
07/10	Cierre del período de Tachas e Inclusiones
15/10	Publicación de padrones definitivos – Apertura de presentación de listas, candidatos y avales
25/10	Cierre de recepción de listas, candidatos y avales
27/10	Publicación de listas – Apertura del período de impugnaciones
01/11	Cierre del período de impugnaciones
03/11	Publicación de listas oficializadas
17/11	Publicación de mesas y autoridades de mesas
24/11	Cierre de presentación de fiscales de mesas
05/12	Inicio de veda electoral
06/12	Elección
07/12	Escrutinio definitivo
12/12	Asunción de autoridades